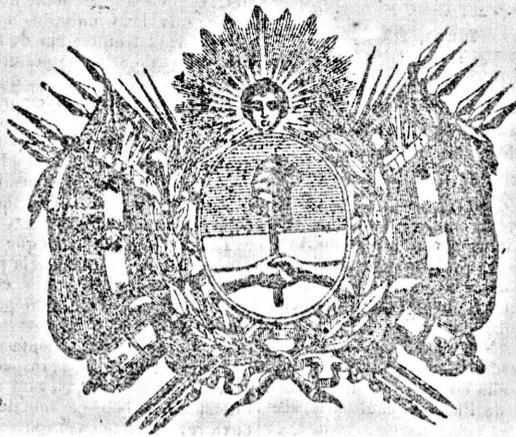


NACIONAL

ARGENTINO.



SALIDAS DE CORREOS.

DEL PARANA A LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS...

SALIDAS DE LAS MENSAGERIAS

SALEN DE SANTA FE PARA EL ROSARIO EN LOS DIAS 3, 10, 17 Y 24 DEL MES...

ALMANAQUE.

Table with columns for Salida del Sol, Entrada, and other astronomical data for September 30th.

8 Sábado 11 La Natividad de Nuestra Señora y San Juan y Adrians. 9 Domingo 12 Dulce Nombre de María, Santos María de la Cabeza y Doroteo.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Informe de las Comisiones de Hacienda y de Guerra sobre los presupuestos de ingresos y egresos nacionales.

H. Señor.

Las Comisiones de Hacienda y Guerra han examinado con detención y muy prolijo esmero el Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Confederación...

La simple lectura que se os hará del Presupuesto, al sancionarse, os revelará bien claro las dificultades que han encontrado las Comisiones para llenar los vacíos que notareis en él.

Si es verdad que la Confederación se encuentra felizmente constituida, no lo es que se halle completamente organizada; y lo que no está previamente organizado, no puede presuponerse sobre bases fijas...

Las Comisiones han creído que es preciso crear y dotar los puestos en proporción a los ingresos y aumento sucesivo del Tesoro; pero presuponer lo bueno, lo útil y hasta lo necesario sin esa precisa condición...

Hay mucho por hacer todavía en lo que respecta a la percepción de impuestos y su distribución; que son las dos grandes faenas bajo las que se ha de considerar la ley del Presupuesto.

Las Comisiones observan que no hay bases fijas para calcular el monto de la primera de un modo inequívoco, desde que los años precedentes, en que se ha cambiado varias veces el sistema general de hacienda...

Observan igualmente que esa cifra mas ó menos aproximada a la verdad, es inferior a la de los gastos generales, inclusa la deuda exigible, en un millón setenta y un mil cuatrocientos veinte y siete pesos...

El Crédito exterior empieza a sercentarse y a ofrecer a la Confederación las ventajas que ha producido a otros países, menos ricos, pero mas conocidos en el mundo.

El crédito interior puede explotarse de nuevo con ventajas, sin otra condición que la de recurrir a él bajo principios y formas mas adecuadas...

cil bajo un orden de cosas mas estable y regular que aquel en que empezaba a reconstruirse el edificio político y se daba principio a la organización.

Para cubrir el precitado déficit, el Ejecutivo en el Proyecto de Ley sujeto a vuestra consideración, designa entre otros medios la creación de fondos públicos, recurso que las Comisiones encuentran oportuno y adecuado.

Se han examinado ya los medios que pueden emplearse para aumentar el ingreso a la altura de los gastos. Veamos si ha sido posible a las Comisiones rebajar el nivel de aquel. Desde luego, era necesaria a este objeto la supresión de empleos creados ó la rebaja en las dotaciones asignadas a los ya existentes.

Respecto a lo primero, las Comisiones observan, que lejos de haber lugar a reformar, hay muchos empleos que deben todavía proveerse, para que la Constitución tenga en esta parte su debido cumplimiento...

En cuanto a la disminución de sueldos, las Comisiones han creído no deber presentarse otras alteraciones, que las que constan de las adjuntas planillas, que manifiestan el detalle de las reformas.

Ellas, aunque insignificantes, han sido aconsejadas, menos por espíritu de economía, que por establecer alguna equidad, regularizando sueldos desproporcionados, relativamente a los servicios ó trabajos que demanda cada puesto y a las exigencias y gastos de cada localidad.

Notareis por esto, que no siendo pequeñas las rebajas hechas en los gastos de cada Presupuesto parcial, al balancearse con los aumentos que se ha creído necesario hacer a otros puestos mal dotados, la diferencia resulta demasiado nimia.

De este modo, se habrá principiado al menos el trabajo de esa exacta proporción que debe existir no solo entre las grandes partidas que cierran un presupuesto, sino aun en sus mas ímimos detalles.

No desconoceréis que falta mucho para llegar a ese estado, y que el primer Presupuesto de la Confederación no puede racionalmente ser mas que un ensayo.

Las Comisiones os aconsejan pues la adopción de la Ley del Presupuesto sujeta a vuestra consideración, con las solas alteraciones que expresan las planillas.

Las Comisiones creen que en este año la Ley del Presupuesto importa solo, de parte del Poder Ejecutivo, el reconocimiento de la obligación que nuestra carta le impone de presentar anualmente al Congreso la Ley de entradas y gastos; y de parte vuestra, el deber de examinarle y votarlo.

Hay derecho a esperar que en las Cámaras venideras, la ley que nos ocupa, deje en gran parte cumplidas las esperanzas que hace concebir a todos el ejercicio de esas dos importantes atribuciones, que son el mas poderoso resorte del orden administrativo.

INTERIOR

En este Presupuesto se han hecho rebajas y aumentos a los sueldos de algunos empleados, y se ha igualado la dotación de servicio de la Secretaría de ambas Cámaras que antes no lo estaba.

RELACIONES EXTERIORES.

En este Presupuesto se ha modificado solo la partida correspondiente al sueldo del Oficial de la Legación Argentina en Chile.

HACIENDA.

Como se vé por la planilla relativa, el ahorro en este presupuesto solo asciende a 5,701 \$. Debí ser mucho mayor si las comisiones se hubiesen reducido solo a disminuir algunos sueldos...

la casa de Moneda de Córdoba, innecesarias por ahora, pero han tenido que crear algunos empleos indispensables, como son los que deben completar la planta de la Contaduría General, y en las cuales esta no podrá desempeñar las importantes funciones que le están designadas...

JUSTICIA.

La reforma en este ramo es insignificante; y las Comisiones se han abstenido de tomar la iniciativa en otras de consideración, por estar aun pendientes las disposiciones y reglamentos que han de dictar estableciendo y regularizando el servicio de las Cortes Federales...

CULTO.

En este Presupuesto se han hecho convenientes regulaciones en la dotación que para su servicio reclama el Culto en las Catedrales y demas Iglesias de la Confederación, asignando subvenciones equitativas a las que carecían totalmente de ellas...

INSTRUCCION PUBLICA.

Las Comisiones de Hacienda y Guerra en el Presupuesto de este ramo, han disminuido el sueldo de algunos Preceptores de Escuela, a pesar del respeto y cuidado que merece la enseñanza...

GUERRA Y MARINA.

Las Comisiones han estudiado muy especialmente este Presupuesto, creyendo que podrían hacerse en él reformas que dieran por resultado un considerable ahorro para el Erario Nacional...

a efectuar considerables reformas y rebajas en este Presupuesto, mientras aquellas no se den; y creen mas conveniente y justo dejarlo intacto en esta parte.

Con todo, las modificaciones operadas, dan por resultado un ahorro de 9824 \$ en el sueldo de los Oficiales que deben ser declarados en disponibilidad...

El ahorro que producirá el licenciamiento de la mitad de las tropas que ha sostenido el Tesoro Nacional en la Provincia de Corrientes...

El miembro informante de las Comisiones dará a V. H. las demas explicaciones que fuesen necesarias.

Salida de Comisiones—Paraná Setiembre 1.º de 1855—

José María Zuviria—Tomas Garzon—Eulogio Cruz Cruz—Manuel José Navarro—Miguel Rueda—Ulaliso Frías—Daniel Araoz—Baltazar Vico—Culieto M. Gonzalez.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Cámara de Diputados. Paraná, 4 de Setiembre de 1855. Al Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

El Congreso Federal ha prestado su aprobación al proyecto de lei sobre admisión de monedas extranjeras que tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. JOSÉ B. GRAÑA. Felipe Contreras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, han sancionado con fuerza de ley.

LEY.

Art. 1.º Admítense a la circulación y en todas las oficinas fiscales como moneda corriente de la Confederación, las monedas extranjeras especificadas a continuación por el valor que se les fija, a saber:

- 1.º Moneda de Chile. Oro—La onza y sus fracciones relativamente diez y siete... 17 pesos. Plata—El peso fuerte... un peso 3 cent. 1 8 6 c.

2.º Monedas de Nueva Granada, Bolivia, Ecuador, Centro-América y Méjico.

Oro—La onza y sus fracciones relativamente diez y siete pesos... 17 pesos. Plata—El peso fuerte... un peso 3 cent. 1 8 6 c.

3.º Moneda del Brasil. Oro—Piezas de veinte mil reis... 20000 reis, diez pesos... 10 pesos.

Plata—Peso fuerte 6 moneda de dos mil reis... 2000 reis un peso 6 cent. 1 6 cent.

4.º Moneda Norte-Americana. Oro—Águila de diez dollars... 10 dollars, diez pesos... 10 pesos.

Medio águila de cinco dollars... 5 pesos. Cuarta id. de dos y medio dollars... 2 50 cts.

Las demas fracciones en proporción.

son los del Sr. Buschenthal y los nuevos proponentes. ¿Qué significa esa alarmante calificación, lanzada como á prevenir contra la discusión á que él mismo provoca, cuando el Gobierno ha sometido al juicio público el proyecto? ¿No cree el Sr. A. G. que descharacteriza inconvenientemente una cuestión sujeta á un razonamiento frío y tranquilo? ¿Manzana de la discordia! En qué sentido? Cualquiera divergencia de opiniones sobre las propuestas presentadas al Gobierno no puede pasar de una dilucidación provechosa, y en el interés de todos está el no dificultar la emisión de las ideas con que cada uno pueda contribuir para ilustrar una materia tan importante.

Por otra parte, aun suponiendo que conviniese hoy apoyar la concesión otorgada al Sr. Buschenthal, ¿no cree el Sr. A. G. innecesario y hasta imprudente forjar argumentos para desprestigiar un proyecto que con el tiempo bien pudiera ocupar el lugar de aquellos?

Vamos ya á la cuestión, previniendo que debe entenderse que al escribir este y los sucesivos artículos no emitimos sino nuestras propias ideas, con absoluta independencia de las que sobre la materia pueda tener el Gobierno.

II.

El Sr. A. G. propone su primera cuestión en estos términos:

¿Puede revocarse la ley que concede un privilegio al Sr. Buschenthal para el establecimiento de un Banco?

Bajo de esta cuestión escribe el Sr. A. G. para resolverla un artículo, completamente inútil, porque muy sabido es que ni el Gobierno, ni elmas insignificante individuo de la sociedad puede faltar á sus contratos, ni aun á sus promesas, sin perder de su honra y de su crédito. Pero permitásenos decir que el modo como propone la cuestión el Sr. A. G. es capcioso, y es muy probable que él mismo no se haya aparecido de esto. La cuestión envuelve lo que se llama un supuesto falso, porque dá por indudable que el Gobierno ha concedido al Sr. Buschenthal un privilegio esclusivo, mientras que lo cierto é inquestionable es que no hay tal privilegio esclusivo á favor del Sr. Buschenthal. Léanse sino las resoluciones del Gobierno y de las Cámaras relativas á este asunto: ni una sola vez se encontrará la palabra *exclusion*, ni una sola vez se leerá la voz *privilegio*. Desde que esto es así, claro es que no hubo intención de conceder esa exclusion al Sr. Buschenthal, porque la intención se expresa siempre con las palabras competentes, y esta verdad es mucho mas reconocida cuando se trata de resoluciones oficiales, y mucho mas aun de resoluciones tan altas como las leyes. No sin injuria al legislador puede suponerse que no acertó con las palabras convenientes á expresar su pensamiento, y no hay ley que no indujese á desórdenes monstruosos en la sociedad si

cada uno se permitiese suponer que el legislador ha querido decir lo que no dijo.

Lo que dejamos expresado nos parece muy obvio y bastante para demostrar la inconducencia de la cuestión propuesta por el Sr. A. G.; pero adelantaremos otras consideraciones de no menos bulto que juzgamos muy del caso.

El Congreso tiene el deber de fundar un Banco Nacional. Preguntamos: ¿es con la Ley de 6 de Julio que ha llenado esta prescripción constitucional? Apelamos otra vez á la letra de esa ley. Apelamos tambien al sentido íntimo de cada uno de los Sres. Senadores y Diputados: no trepidamos en asegurar que nos responderían que al sancionar esa concesión al Sr. Buschenthal, estaban muy agenos de entender que fundaban por medio de ella el Banco Nacional.

Y en efecto ¿cómo podría el Congreso conceder tal privilegio al Sr. Buschenthal, al tiempo mismo que este no aceptaba de un modo obligatorio para él la concesión que se le hacía? Obsérvese que segun la ley de 6 de Julio, si el Sr. Buschenthal, al año de su fecha, no realiza su Banco, la concesión queda sin efecto, sin reato ni responsabilidad alguna de su parte. ¿Y sería de creerse que el Congreso fuese esclusivamente á la voluntad ó á la capacidad del Sr. Buschenthal ó de cualquier otro, el cumplimiento de un deber de tan alta importancia, como lo es la necesidad de un Banco? ¿Sujetaría el Congreso esta conveniencia suprema de la República á los accidentes que pudieran trabar al concesionario? ¿Entraría en su mente hacer perder al país un año, esperando á que el Sr. Buschenthal quisiese ó pudiese fundar su Banco, y lo espondría á todos los azares que la pérdida de tan largo y precioso tiempo pudiera ocasionarle?.....

Por otra parte, si el Congreso hubiera concedido á un individuo cualquiera privilegio esclusivo para un Banco particular, se habría ligado las manos para cumplir uno de sus mas importantes atributos constitucionales, y á nuestro juicio el Congreso muy sabiamente se abstuvo de hacerlo.

Evidente es entonces que la concesión otorgada á Buschenthal no importa, lo repetimos, un privilegio esclusivo, no impide el establecimiento del Banco Nacional prescripto por la Constitución, que es el que los Sres. Chauvel y Dubois proponen fundar.

Cosa singular! Se encarga al Sr. Buschenthal que vaya á buscar por el mundo algunos banqueros que quieran contratar el establecimiento de un Banco, con calidad de que sino los encuentra, ó sino hace diligencia para hallarlos á nada queda él obligado.

Al mes de este encargo, y sin q' él haya tenido un principio de ejecución, aparecen banqueros tan competentes como los que le presenta el Sr. Belaostegui, ofreciendo contratar al momento el establecimiento del Banco Nacional, echando sobre sí al efecto una obligación positiva; tal es el caso. ¿Y el Sr. A. G. quería que sin que se

tomen en consideración las propuestas de estos, sin informarse siquiera hasta donde pueden entenderse, el Gobierno las rechazase *in limine*, contestando redondamente *no*, esperaría á ver lo que hace Buschenthal?.....

Por hoy queda fuera del combate la idea de privilegio esclusivo para el Sr. Buschenthal, rectificaremos en otra ocasión las inexactitudes en que incurrió el Sr. A. G. cuando pretende demostrar las preferentes ventajas del proyecto patrocinado, para que puesto el negocio en su verdadera luz, pueda el juicio público pronunciarse con acierto, que es seguramente lo que tuvo en vista el Gobierno al decretar que las propuestas de los Sres. Trouvé-Chauvel y Dubois fuesen publicadas.

E. G.

Sr. Redactor del NACIONAL ARGENTINO.

El número 10 del *Argentino Independiente*, que U. solo ha leído en la parte que le concierne, registra tambien otro artículo de la "Organización" de Salta que me concierne á mí. En él se me ataca bruscamente por el artículo, que como Redactor del *Nacional*, que fui entonces, publiqué en el número 203 de dicho periódico, sosteniendo los conceptos emitidos por el Sr. Ministro del Interior, en una circular de 22 de Enero de este año, y censurando al mismo tiempo la susceptibilidad de algunos Gobernadores que se habian lastimado por ellos. Al leer el ataque que se me dirige me creí escusado de la necesidad de contestarlo; pues esperaba de la cortesía de la actual redacción del *Nacional* que viéndome fuera del palenque se presentara por mí en la liza; pero ya que esto no ha sucedido así, ya que U. se ha contentado con quitar el lodo de sus vestidos, sin dignarse sacudir su pluma sobre los míos, sírvase por lo menos franquearme un lugar en sus columnas para hacerlo yo á mi vez.

Los corresponsales de la "Organización," autores del remitido á que contesto, han comprendido muy mal el espíritu del artículo que se han propuesto censurar. Ellos han creído ver en él, el pretensioso propósito de imponer á los Gobernadores mis propias convicciones, y la exigencia de que estos funcionarios aplaudan en coro las medidas del Gobierno Nacional. Pero esta equivocación ha nacido ciertamente, de que los autores de ese remitido no han leído lo que dije á este respecto en el artículo que me combaten—él decía así.—*No queremos por cierto en los Gobiernos de Provincia una servil sumisión al Gobierno General, ni creemos que este la exija, ni que la acepte siquiera; pero si pedimos, y pediremos siempre, que ellos acepten el rol, la justa subordinación que les impone la carta que han jurado.* Creo pues, que habiendo leído estas palabras, los Señores *Constitucionales* se

habrían ahorrado el ridículo de decir una majadería, creyendo haber dicho un chiste.

Tambien han comprendido mal mis conceptos, atribuyéndome la mira de *repender y castigar á los Gobernadores dándome áires de pedagogo*. Esa pretension solo se revela en los Señores *Constitucionales* que se han permitido darme consejos, é ilustrarme sobre los deberes que me incumbian como periodista.—Por lo demas, he creído estar muy en mi derecho haciendo una apreciación mas favorable de la administración de Mendoza que de la de Salta y Córdoba—y estoy seguro que ningún Salteño ni Cordobés se ha lastimado por ella á menos que tenga esa *que encia* animal, que impide ver nada bueno fuera de lo que hay en su suelo.

Esa justa apreciación, por otra parte, estaba tambien en la nota que el Ministerio del Interior dirigió al Gobierno de Mendoza, y que se halla consignada en el mismo número que mi artículo—pero sin duda á los Señores *Constitucionales* les pareció mejor el partido conmigo que con el Ministerio, y gracias á esta diplomática elección, mi pobre nombre ha sido entolado por su pluma.

Si los Señores *Constitucionales* (que temo mucho no lo sean) en vez de parapetar sus nombres tras de ese pseudónimo postizo; lo hubiesen puesto al pié de su remitido, pueden estar seguros que siempre habrían sido respectados. Yo no necesito ajar el nombre de los escritores, ni meterme á interpretar sus miras cuando quiero refutar sus opiniones: esa táctica es de mala ley, ese proceder es de gente de mala ralea.

Por esta razon, me guardo bien de entrar en otras observaciones, que sin duda no, lisonjearían mucho á los *Constitucionales*. Estos Sres. me son desconocidos completamente; pero si quisiera buscar, hallaría en el artículo á que me refiero muchas cosas que me los podrian caracterizar, si es cierto, como ha dicho un escritor que *el estilo es el hombre*. Limitándome, pues, á solo esto, concluiré asegurando á los Señores *Constitucionales*, que si algo he *hallado en su escrito que haya pedido desagradarme*, como ellos lo precievan ya, me he tranquilizado luego. Los insultos infundados y gratuitos no dañan sino á quien los dirige, fuera de que ¿soy yo el primero á quien la prensa de Salta ha injuriado? ¿Cuántos nombres respetables no han subido allí á la picota á sufrir el escarnio de la muchedumbre! Gobernantes y Ciudadanos, individuos y asociaciones todos han tenido su calvario.

Doime pues por satisfecho, ya que no he podido salvar de esa manía de detraccion que ya cuenta tantas víctimas.

Paraná, Setiembre 5 de 1855.

EUSEBIO OCAMPO.

canjeado sus Plenos Poderes, y encontrándolos en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:—

ARTICULO I.

Habrá libertad reciproca de comercio y navegacion entre la Confederacion Argentina y los Estados de Su Majestad Fidelisima.

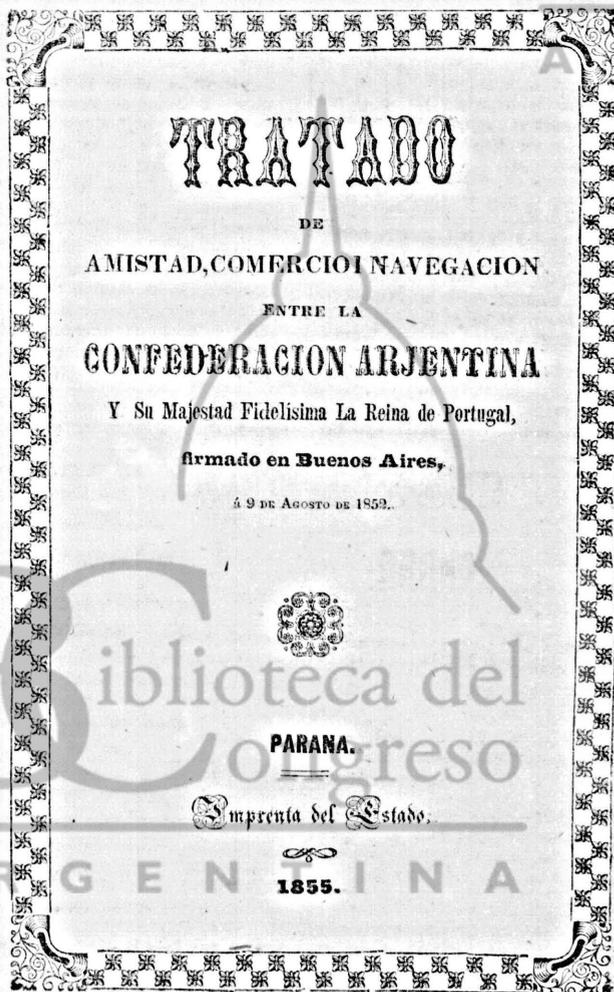
Los súbditos de cada uno de los Estados respectivos podrán frecuentar libre y seguramente todos los lugares, ensenadas, rios, puertos y parajes del otro, donde el comercio extranjero es permitido, ó lo fuere en lo futuro, y gozarán allí en cuanto á sus propiedades, de la misma protección, y de las mismas garantías que los Nacionales, conformándose, sin embargo, á las leyes y reglamentos del país, y pagando los mismos impuestos. No se comprenden, sin embargo, en otras franquicias dadas al comercio extranjero las que al presente tenga, ó pudiere tener el comercio de los Estados ribereños del Rio de la Plata y sus afluentes.

ARTICULO II.

Los buques respectivos, de porte de mas de ciento y veinte toneladas, que fueren á los puertos de la una ó de la otra parte contratante, en lastre, ó cargados, serán tratados, tanto á su entrada como á su salida, bajo el mismo pié que los buques Nacionales, en cuanto á los derechos de puerto, de tonelaje, de fanales, de pilotaje, así como en cuanto á cualquier otro derecho ó impuesto de cualquier especie, ó denominación que sea, ya se cobre para el Estado, ya para cualesquiera corporaciones ó individuos.

ARTICULO III.

Todas las mercaderías y objetos de comercio, que fueren producción del suelo, ó de la industria de los dos Estados respectivos, cuya importación ó exportación es permitida á los buques Nacionales de una de las Partes Contratantes, podrán igualmente ser importados ó exportados en buques de la



Hemos creído deber ceder el espacio que siempre ocupamos a los documentos, y correspondencia que hoy llenan nuestras columnas.

AL SR. OCAMPO.—En el artículo "Correspondencia" del Sr. Ocampo, va contra nosotros un reproche que en manera alguna aceptamos. Si no hemos contestado el escrito á que dicho señor se refiere, es solamente, porque un caballero, digno de fe, nos aseguró que el Sr. Ocampo iba á hacerlo. Quisimos pues, dejarle un asunto que él conocia mejor que nosotros.

AL PUBLICO.—Las opiniones del redactor de este periódico son independientes. El Nacional Argentino, solo tiene de oficial los documentos de ese carácter que siempre registra.

Estado de Entradas y Salidas de las Aduanas Nacionales.

Tenemos pronto para la prensa buen número de Estados de las diferentes Aduanas que el Ministerio de Hacienda ha mandado publicar en cumplimiento de la ley dictada últimamente.—La abundancia de materias, las dificultades que trae consigo la colocacion de estos estados en el periódico, nos ha aconsejado reunirlos en un suplemento que saldrá en la próxima semana. En lo sucesivo seguiremos este sistema que permite á formar una coleccion de esos importantes documentos de Hacienda, coleccion que podrán consultar con mas facilidad nuestros legisladores.

CORRIENTES.

Publicamos á continuacion un artículo inserto en el "Comercio" de Corrientes, que contiene algunos pormenores sobre la fiesta que ha tenido lugar en la Colonia de San Juan en esa Provincia, celebrando el aniversario de su fundacion.

Con placer hemos leído las alocuciones del Sr. Sabater y el Juez de Paz de la Colonia el Sr. Verdier, porque esta expresion del espíritu que reina entre los colonos nos dá mucho que esperar de las ven-

tajas que reportará de ellos la Provincia de Corrientes. La inmigracion en nuestras playas empieza á ser una realidad y empezamos á sentir ya los precoces frutos del trabajo productivo y de la moralidad de los colonos franceses. Nuestros campos desiertos y dotados de una vejetacion admirable, regados por el sudor de laboriosos trabajadores, se convertirán en vastas fuentes de riqueza destinadas á dar impulso á nuestra prosperidad naciente. La inmigracion es llamada á desarrollar los jérmenes de riqueza que encierra nuestro vasto territorio y á moralizar con el buen ejemplo y sus laboriosas costumbres, los hábitos de nuestros habitantes de la campaña, destruyendo la laxitud que los domina. La Provincia de Corrientes ha tenido la primera la fortuna de empezar á sentir estos saludables resultados; á sus autoridades toca el hacer los esfuerzos posibles para que sus colonias cuenten siempre con una proteccion decidida, estimulando así las afecciones que ellas han de contraer para con su nueva Patria. Ojalá esa poblacion exuberante que afije á la Europa entera, pudiera oír de los labios de nuestros primeros colonos la satisfaccion con que han pisado nuestro suelo hospitalario. Ojalá pudiera oírles que apenas han llegado ya son propietarios que han hallado el objeto de sus esperanzas.—Paz, Trabajo y Proteccion. Entonces nuestros puertos verian afluir á ellos millares de industriales, millares de agricultores que tanto necesitamos para la explotacion de nuestras minas, de nuestras fértiles tierras.

Colonia de San Juan.

«El 15 del corriente ha sido un dia de inolvidable festividad para los pobladores de la Colonia de San Juan en el Puerto de Santans. Los Jefes de familia habian formado la intencion, cuando se establecieron en aquel paraje de adoptar y elegir por aniversario de la fundacion de Nuestra Señora, celebrando anualmente en el mismo portado una fiesta en recuerdo de su arribo á la Patria adoptiva.

Efectivamente, el Sr. Sabater, apoderado del Dr. Brougues, se dirigió con anticipacion al Exmo. Sr. Gobernador, solicitando de su bondad se dignase asistir á la funcion que se preparaba, á cuya invitacion accedió S. E.

Cuando S. E. hubo llegado á la Colonia y bajó de su coche, nos encontramos presentes y tuvimos la satisfaccion de ver la amabilidad con

que el Sr. Gobernador agradeció la recepcion que los Sres. Cura Ducasse, Juez de Paz Verdier y Sabater le hicieron. S. E. mostró sus deseos de visitar, antes de descansar, esos campos que por primera vez habia surcado el arado, y los Sres. indicados acompañaron á S. E. y su comitiva á cumplir ese deseo. ¡Cuán agradable fué ese paseo! Cuanto debió dar que pensar á la percision de individuos que presenciaron la traza y formacion de la naturaleza! Aquel se veian desmedidos trozos de lapichos, de urundis y otros ámbulos gigantescos que antes parecian desahogar al tiempo, ahora derribados, á pesar de su arribo, por los esfuerzos del hombre para dar vida en el lugar que ocupaban las tierras y sus cultivos legumbres, al nutritivo trigo, al aromático tabaco y al sedoso y abrigador algodón. Allí veian en todo el vigor de la vejetacion los mismos productos mencionados: prometiendo por su lozanía una cosecha pingüe y abundante.

Después de un largo paseo S. E. regresó hacia las publicaciones á cuyos propietarios visitó particularmente, y de quienes recibió las más cordiales expresiones de gratitud por sus beneficios cuidados. En estas visitas hemos admirado la forma y comodidades de las casas que se han construido los colonos, el aseo que observan en el interior de ellas, y la hechura de los muebles que ellas mismas han fabricado, que aunque campestre no dejan de tener elegancia.

El espectáculo que presenciaron el dia 15 nos hizo reflexionar, y entre nosotros mismos nos hemos dicho: "Si en lugar de una Colonia tuvieramos muchas, qué aliciente é interesante no sería nuestras riberas! qué ciudades en lo sucesivo, que porvenir de industria para los hijos de esta hermosa suelo! Hemos admitido á los pobladores de la Colonia de San Juan; venimos á que por su constancia, sus afanes y esfuerzos nos presenten las ventajas de un trabajo así; "duo, no dudamos ya que el país ha ganado con el aumento de estos brazos, pues bien, llamemos á otros y otros colonos, recibamoslos con entusiasmo, protejamoslos en un todo, así nuestra Patria prosperará indudablemente."

Luogo que S. E. acabó de visitar á todos los colonos, El Sr. Sabater le invitó á participar de un banquete preparado en su obsequio. El mayor orden, la alegría y festiva reinaron entre los concurrentes y cuando los pastes el Sr. Verdier dirigió á S. E. una alocucion en frances cuya traduccion es como sigue:

"Los Colonos Exmo. Sr., siempre recordarán vuestros beneficios. No debíamos aspirar á tan repetidos favores, no teníamos derecho á reclamarlos. Si nuestros brazos han transformado estas selvas en campos cultivados, como son los que acabais de visitar hace un momento, es á V. E. que se debo. Gracias, Sr. Exmo., nuestra gratitud será eterna. Al concluir formamos un deseo: que la Divina Providencia se mueva siempre propicia á ese Pueblo hospitalario con el cual simpatizamos con todas las varas de

nuestro corazón, y al cual hemos adoptado por nuestra segunda patria." En seguida el Sr. Sabater se expresó del modo siguiente: "Señor, aun en las riberas de Francia conocimos á V. E. vuestra ilustracion no se encierra en los límites de la República Argentina, bien lo sabeis. Movido por la confianza que inspira vuestro nombre, hemos venido á estas playas y nos habeis recibido con toda clase de bondades. Nosotros buscabamos Paz, Trabajo, Proteccion y todo lo hemos hallado en esta benemérita Provincia al lado de V. E. Señor procuraremos con nuestros labores corresponder á los beneficios con que os habeis dignado protegerlos."

El Sr. Gobernador contestó de una manera análoga á ambas alocuciones manifestando lo satisfecho que estaba de los progresos de la Colonia, del inteligente trabajo empleado por sus moradores y del contento y satisfaccion que notaba en todos ellos; dijo: "habeis correspondido hasta aquí plenamente á las esperanzas de vuestra Patria adoptiva, y espero que no desmentiréis en lo sucesivo esta conducta de orden y de asiduo trabajo cuyos resultados indudables son la abundancia y la riqueza para vosotros, y la fuerza y la prosperidad para la Patria."

Mucho más dijo que no tenemos presente. Y en seguida el Sr. D. Francisco Fournier leyó unos versos adecuados á las circunstancias. Erán ya las cinco de la tarde cuando S. E. se dispuso de las Colonias y regresó por el río á la Capital.

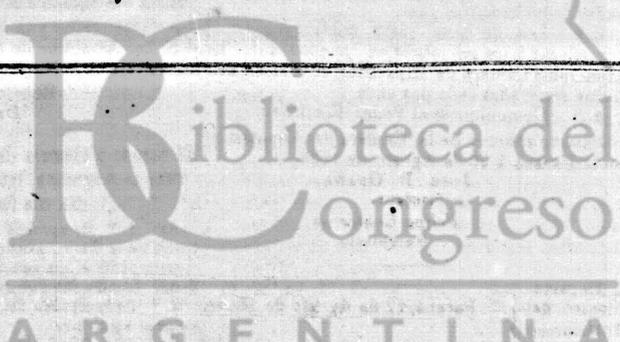
Los que firman, habiendo sabido que algunas personas desearan contribuir á la suscripcion que han promovido en favor de la familia de los desgraciados hermanos Carballo han procurado verlos, sin encontrarlos: tienen el honor de prevenir que para aquel objeto bastará que se les dirija una esquela indicando la cantidad con que tengan á bien suscribirse.—Hotel de Paris—6 de Septiembre 1855

J. Monguillot Eusebio Ocampo.

Aviso.

D. José Benito Pujato Tutor y Carador de los menores hijos del finado D. Sebastian Puig, bañados autorizado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia en la civil D. Pedro Ponzal, para la venta de los bienes de campo pertenecientes á dichos menores, pone en conocimiento del público que los expresados bienes son haciendas vacuas, leguazaria y lanar, y pocas útiles de labranza y que debiendo este aviso publicarse por treinta dias, recibirá propuestas dentro de este término en casa de Mariano Zubizar, Y vencidos los treinta dias; con conocimiento del Sr. Juez de 1.ª Instancia se realizará la venta si fuese conveniente y útil á los menores.

IMPRENTA DEL ESTADO.



Don Justo J. de Urquiza,

Presidente de la Confederacion Argentina, hacemos saber á todos los que el presente instrumento de confirmacion vienen: que á los nueve dias del mes de Agosto del año mil ochocientos cincuenta y dos se concluyó y firmó en la Ciudad de Buenos Aires, entre la Confederacion Argentina y el Reino de Portugal y de los Algarves &c., debidamente representados, un Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion cuyo tenor y forma es como sigue:—

En el nombre de la Santisima é Indivisible Trinidad.

El Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina, Brigadier Jeneral D. Justo J. de Urquiza, y Su Majestad Fidelisima la Reina de Portugal y de los Algarves, &c., igualmente animados del deseo de estrechar los lazos de amistad que felizmente existen entre las dos Naciones, y promover los intereses comunes de su comercio y navegacion, por medio de un Tratado que regule dichas relaciones é intereses, y teniendo tambien en consideracion que el Gobierno de Su Majestad Fidelisima fué el primero que reconoció la independencia de la República Argentina, han nombrado para esa fin, por sus Plenipotenciarios, á saber:—el Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina al Ministro de Relaciones Exteriores de la misma, Dr. D. Luis J. de la Peña; y Su Majestad Fidelisima la Reina de Portugal y de los Algarves, &c., á Su Señoría el Comendador de la Orden Militar de San Benito de Aviz, condecorado con varias Medallas de diferentes Campañas, y Su Encargado de Negocios y Cónsul Jeneral en la Confederacion Argentina, D. Leonardo de Souza Leite Acevedo, los cuales despues de haberse